soyprovidencia

PROVIDENCIA, 15 ABR 2025

EX.N° 564 **/VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.786 de 4 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de las obras "EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2025-2028" adquisición mercado público ID 2490-128-LR24.

3.- Que, mediante **Decreto Alcaldicio EX.N°344 de 06 de marzo de 2025**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **ASFALTOS VERGARA SPA, RUT N°78.084.257-1, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA, RUT N°77.181.100-0,** la propuesta pública para las obras **"EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2025-2025".**

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°52 de fecha 20 de marzo de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **ASFALTOS VERGARA SPA, RUT N°78.084.257-1, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES con INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA, RUT N°77.181.100-0,** respecto de la propuesta pública **"EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2025-2028"**, en virtud del **Decreto Alcaldicio EX.N°344 de fecha 6 de marzo del 2025:**

"CONTRATO

"EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2025-2028"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ASFALTOS VERGARA SPA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA

En Providencia, a 20 de marzo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **ASFALTOS VERGARA SPA, RUT N°78.084.257-1, EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA, RUT N°77.181.100-0,** representada legalmente por don **MARCOS FUENTES PEREZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados [redacted] Comuna de [redacted], en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

CM

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.331 de 17 de septiembre de 2024, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE OBRAS"; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.786 de 4 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de las obras "EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2025-2028" adquisición mercado público ID 2490-128-LR24; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.912 de 30 de diciembre de 2024, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°109", formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que según lo señalado en el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 15 de enero de 2025, en el Memorándum N°2.633 de 10 de febrero de 2025 de la Secretaria

8/4/25

Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ASFALTOS VERGARA SPA EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°038-2025 de 11 de febrero de 2025 de la Secretaria Comunal de Planificación, el correo electrónico de doña Marianela Soledad Espinola Carvacho enviado desde la casilla electrónica Marianela.espinola@providencia.cl el 24 de febrero de 2025, a las 12:36 horas, a la casilla electrónica samdra.godoy@providencia.cl; en el Acuerdo N°54 adoptado en la Sesión Ordinaria N°10 de 28 de febrero de 2025, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N°344 de 06 de marzo de 2025**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **ASFALTOS VERGARA SPA, RUT N°78.084.257-1, EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA, RUT N°77.181.100-0**, la propuesta pública para las obras **"EJECUCION Y CONSERVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2025-2025"**.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3.- La Garantía de Responsabilidad Civil.
4.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
5.- Copia de Escritura Pública de constitución de Unión Temporal de Proveedores.
6.- Certificado de Registro de Contratista Vigente MINVU B-1 (3ª Categoría o superior).
7.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: - La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores de la Dirección de Infraestructura y el IMC del Sector Oriente del contrato será el funcionario don **JOSÉ DANIEL AGUIRRE ÁVILA, RUT N°17.599.278-2**, a Contrata asimilado al Grado 8° E.M, y la IMC del Sector Poniente será la funcionaria doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO, RUT N°11.479.574-7**, Titular del Grado 6° E.M., ambos del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato.
En caso de que se presente una situación de emergencia o urgencia, será válida la comunicación efectuada telefónicamente. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será por un valor total de **UTM 57.855.- IVA incluido**, bajo la modalidad de Precios Unitarios, ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente contrato.

Los valores de las obras, serán los correspondientes a los precios unitarios indicados en el Formulario N°3. En caso que la empresa contratista desee efectuar alguna modificación al encargo, deberá ser previamente autorizada por la IMC, quien realizará las correspondientes correcciones, sólo si estas se encuentran debidamente justificadas.

QUINTO: La forma de pago será a través de Estados de Pago Mensuales **para cada uno de los sectores en forma independiente**, de acuerdo a los encargos de trabajos ejecutados y recepcionados conforme por la IMC durante el mes, el pago será por el valor de la UTM correspondiente al mes en que se ejecutaron los trabajos. En el caso de que una obra se ejecute en un plazo superior a un mes, se pagará de forma mensual según el estado de avance de ella.

En la recepción se verificarán las cubicaciones geométricas y la correcta ejecución de las obras, las que se pagarán de acuerdo a lo ejecutado y al cumplimiento de plazos.

El contrato se ejecutará conforme a los requerimientos que surjan durante la vigencia del mismo o una vez agotado dicho presupuesto. Por tanto, se emitirá una orden de compra en el portal mercado público por un monto de UTM 57.855.- (IVA incluido) de las que se irán descontando los estados de pago mensuales de cada sector.

Es obligación de la empresa contratista y requisito para cursar el Estado de Pago correspondiente, la presentación de los siguientes ensayes, los que serán de cargo de la empresa contratista:

ACTIVIDAD	ENSAYES	FRECUENCIA
Calzada de hormigón	Compresión	1 por encargo
Calzada de asfalto	Densidad	1 para superficies mayores a 30 m2
Acera de hormigón	Compresión	1 para superficies mayores a 50 m2
Base estabilizada para calzadas	Granulometría	1 para volúmenes mayores a 50 m3
	Densidad	1 por pista o uno por cruce
	C.B.R.	1 para superficies mayores a 250 m2

Los encargos asociados a un código Serviu, se pagarán según avance, hasta un monto máximo del 90% del valor de las obras ejecutadas, el 10% restante, será pagado contra la entrega del Certificado de Recepción Serviu.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.
Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO: El contratista deberá adjuntar al momento del o los respectivos pagos, la siguiente documentación:

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

CLM

• **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número e individualización de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.

• **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.

• **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Infraestructura, la cual deberá contener la información establecida por la Dirección de Administración y Finanzas. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC. Esta Factura o Boleta, deberá ser emitida después de la notificación y posterior al pago de multas ejecutoriadas, si las hubiese.

• **CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS,** si es que procede. El Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.
• Si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras contemplan Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, se deberá hacer entrega de ella. previo al estado de pago o estado de pago final. según sea el caso.

• **ACTA DE RECEPCIÓN** de las Solicitudes de Trabajo ejecutadas durante el mes, donde se incluyen fechas de inicio, vencimiento de plazo y término de los encargos, para cada sector en forma independiente.

• **ESTADO DE PAGO DETALLADO PARA CADA SECTOR**, en el que se incluyan todas las partidas correspondientes a los encargos u obras encomendadas.

• **CERTIFICADO DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES** que acredite que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

• **RESULTADOS DE ENSAYES DE LABORATORIO,** exigidos de acuerdo a los trabajos ejecutados, según se indica en las Bases Administrativas, cuando corresponda.

• **REGISTRO FOTOGRÁFICO.** De la situación antes y después de la realización de los trabajos. Su entrega, se hará en cada estado de pago, no siendo necesario dejar constancia de esta entrega en el Libro de Control de Contrato.

PARA EL PRIMER ESTADO DE PAGO:
• Anexo con información relativa a "Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores", documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC.
• Copia del contrato totalmente tramitado.
• Certificados de calidad de los materiales, solicitados en el punto N°12 letra h) de las bases administrativas especiales.

PARA EL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:
• GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago
• Toda aquella documentación adicional, solicitada en las Bases Administrativas Especiales.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

CLM

SEXTO: El plazo de ejecución de las obras será de 3 años o hasta que se agote el presupuesto, y comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, Inspector Municipal del Contrato (IMC) de ambos sectores, Jefe del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores, y el Director de Infraestructura.

SÉPTIMO: El municipio, en caso de ser necesario, podrá aumentar el presupuesto asignado a la contratación en hasta un 30% del valor total de ella.

En caso de que el monto aumentado supere las 500 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales de Obra.

La modificación de contrato comenzará a regir desde que el Decreto que la apruebe se notifique mediante libro de control de contrato.

OCTAVO: Las Obligaciones de la empresa contratista serán las siguientes:

1.- Será obligación del contratista la coordinación con los vecinos, de los encargos que involucren interrupción de los accesos vehiculares a sus propiedades, para lo cual deberá documentar previamente ante la IMC dichos acuerdos.

2.- SERVIU: Para los encargos de mayor envergadura, que cuenten con proyecto aprobado por SERVIU Metropolitano, el contratista deberá presentar las garantías requeridas por ese Organismo, y ajustarse a las exigencias establecidas de acuerdo a norma (ensayes y otros), solicitar la Recepción Final y en caso de requerirlo, presentar plano "As built". **Los gastos de Inspección serán pagados por la Municipalidad, o la empresa mandante que corresponda, para el caso de encargos a través del Sistema da Administración de Fondos de Terceros.**
Para los encargos de mantención rutinaria, que se acogen al Procedimiento de Intervenciones Definitivas o Provisorias de Emergencia, detallado en Normativas y Manuales de la página SERVIU (http://pavimentación.metropolitana.minvu.cl/), la empresa contratista deberá gestionar todos los trámites requeridos por esa entidad para la fiscalización y recepción de los trabajos ejecutados. Esto incluye elaborar y presentar los formularios de cada punto de trabajo requeridos por SERVIU.
El plazo para que la empresa contratista obtenga la Recepción SERVIU, será de 6 meses desde la fecha de término de los trabajos que involucran el Informe Favorable de dicho proyecto. La demora en la entrega de este certificado, más allá de este plazo establecido, será sancionada de acuerdo a lo indicado en las Bases del contrato.

3.- INSTALACIONES EXISTENTES: Será responsabilidad del contratista, verificar la existencia de redes de servicios, previo a la rotura de pavimentos y en el caso que procediere, realizar las gestiones con las empresas correspondientes, antes de intervenir. La Municipalidad no entregará planos referenciales de la ubicación de servicios.
Para la reparación y ejecución de instalaciones de servicios, tales como: eléctricas, agua, alcantarillado, teléfono, etc., el contratista deberá cumplir con las normas y reglamentos de los servicios correspondientes.
Para los trabajos de mantención de calzadas el contratista deberá contemplar la existencia en la comuna de estaciones de conteo vehicular que consiste en espiras conductivas instaladas bajo el pavimento y dar aviso a la IMC.

4.- ENCARGOS: Para las obras y reparaciones de extrema urgencia el contratista deberá disponer de a lo menos una cuadrilla, cuya intervención puede ser solicitada en cualquier momento por la IMC, ratificándola posteriormente en el Libro de Control de Contrato. Estos trabajos deben iniciarse a más tardar pasada una hora del requerimiento.
Al momento de hacer los encargos, el contratista debe contar con: odómetro, huincha y cámara fotográfica, a fin de crear un registro que permita determinar las condiciones del terreno en forma previa y posterior a la ejecución de los encargos.
El contratista debe tener siempre disponible; un mail, teléfono móvil y conexión a redes sociales, donde se le pueda comunicar de las actividades que debe ejecutar con urgencia, cualquier día y hora, inclusive en días sábados, domingos y festivos. **Debe contar además con vehículo, a lo menos para el profesional encargado y para el capataz, para controlar permanentemente las actividades en terreno.**
Para atender encargos de emergencia, la empresa contratista debe disponer de un stock permanente de materiales para cada sector, que permitan responder a los requerimientos en el más breve plazo. Se deben considerar a lo menos:
- Rejillas de sumidero de 0.66 x 0.41 m. tipo espina de pescado, cantidad 4 unidades
- Rejillas de sumidero 0,98 x 0,41 m., tipo espina de pescado, cantidad 4 unidades
- Asfalto frío, cantidad 10 sacos
- Tapas de cámara 60 x 60 cm. con marco, cantidad 5 unidades

5.- OBRAS DE MAYOR ENVERGADURA: Para el caso de obras de envergadura, la IMC podrá requerir:
- Mantener permanentemente un legajo completo de antecedentes, planos legibles y antecedentes técnicos de la obra.

- Repartir a los propietarios afectados en el proyecto, los folletos o cualquier documento explicativo de las obras, que la IMC haya confeccionado para tal efecto.
- Instalar un letrero de dimensiones mayores en conformidad a lo indicado en el Item correspondiente.
- En aquellos trabajos que se requiera hacer instalación de faenas, a solicitud de la IMC, se cercará el área a ocupar en todo su perímetro con un cierro provisorio de altura mínima 2.0 m., construidos en base a placa OSB de 11 mm. de espesor. Este cierro se pintará exteriormente de color indicado por la IMC.
- Será de cargo del Contratista la obtención de los empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para las obras que formen parte del contrato, como así mismo el pago de los consumos respectivos.
- La municipalidad cancelará los ítems de letrero y cierros, de acuerdo al listado de partidas.

6.- SEÑALIZACIÓN: Además de lo indicado en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los trabajos de calzada que consideren demolición, deben ser cercados con barrera plástica continua y las áreas de trabajo en veredas, deberán ser advertidas con delineadores o cerradas con malla de P.V.C. color naranjo.
El contratista deberá instalar en cada lugar de trabajo a lo menos un letrero tipo valla, de dimensiones 1,20 x 0,80, fabricados con bastidor de madera y/o perfil metálico, con letrero metálico, dispuestos de forma horizontal, el cual deberá considerar una gráfica entregada por la Municipalidad con imagen full color. Este letrero deberá estar en perfecto estado de conservación y presentación a criterio de la IMC, lo cual será fiscalizado y sancionado de acuerdo a las multas indicadas en las Bases del contrato.

Se deberá considerar protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N°1 Comunal de Ornato, de fecha 24 de enero de 2002.

7.- PERMISOS: El contratista está obligado a solicitar, en todos los puntos de trabajo y con la debida anticipación (48 horas.), los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas. Los trabajos de calzada deben contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
En casos de emergencias, calificadas por la IMC, los trabajos se autorizarán a través de Avisos de Emergencia. En todos los casos, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.

8.- CALIDAD DE LOS MATERIALES: La empresa contratista deberá entregar los Certificados de calidad de los siguientes materiales: baldosas, soleras y solerillas, los cuales serán requeridos para cursar el primer Estado de Pago. Se procederá de igual forma ante cualquier cambio de proveedor, en este caso, si hay un costo asociado a este cambio, será de cargo del contratista.
La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la IMC. Los materiales no utilizables serán retirados por el Contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la IMC.
Cualquier bien o material valorado que se retire de la obra, que no se haya dado la instrucción expresa de enviar a botadero y que no se entreguen en bodega o en el lugar indicado por la IMC, será descontado al Contratista en el siguiente estado de pago.

9.- CUMPLIMIENTO NORMAS LEGALES: Además de la normativa indicada en el punto 1.2 de las Bases Administrativas Generales, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:
- Manual de Pavimentación y Aguas Lluvia, de SERVIU Metropolitano, vigente.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Capitulo 5, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía.
- Permiso Municipal correspondiente.
- Ordenanza N°1 Comunal de Ornato, de fecha 24/01/2002.

10.- Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar infraestructura existente, como tampoco menoscabar la imagen de

la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

11.- Informar oportunamente a la Municipalidad de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

12.- Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que este haya pagado por este concepto.

13.- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.
Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

14.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

15.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

16.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras permitieran la Subcontratación).

17.- Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.

18.- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con lago del oferente) desde la fecha de Entrega de Terreno. Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.

19.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

20.- Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

21.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

22.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

23.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

24.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

25.- Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004.

26.- En el caso que proceda, el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

27.- Instalar las señalizaciones de tránsito que sean necesarias, como asimismo indicar con señalética la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones etc., dando estricto cumplimiento a la normativa vigente. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo daño causado por su incumplimiento.

28.- Cuando corresponda, debe entregar al IMC el Listado de Empresas Subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras, detallando el personal de cada una de ellas.

29.- Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado del terreno al momento de la entrega, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.

C/24

30.- El contratista, si es que procede, deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que el IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, deberá dejarlos en el lugar que señale el IMC.

31.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en esta cláusula, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales de Obras, se aplicará la respectiva multa.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:
a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°17 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por el IMC para efectos de su aplicación.

DÉCIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UTM (unidades tributarias mensuales), o en UF (unidades de fomento), o en pesos chilenos, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

DÉCIMO TERCERO: La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros o infraestructura, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **2.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria del contrato.

Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total de los trabajos efectivamente ejecutados durante todo el contrato**, impuesto incluido, expresada en UTM (unidad tributaria mensual), o en UF (unidades de fomento), o en pesos chilenos. La garantía deberá cubrir el período que va desde la Recepción Provisoria de los trabajos aumentada en 2 años (momento en que se procederá a la Recepción Definitiva.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para

empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g) Fuerza mayor o caso fortuito.
h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
i) En caso de que el contratista sea una UTP, se podrá poner término anticipado del contrato, en cualquiera de las siguientes causales:

- Inhabilidad sobreviniente de alguno de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato en los términos adjudicados.
- En el caso que la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato y que afecte a cualquiera de los miembros.
- Disolución de la UTP antes de cumplido el plazo contractual.
- En caso de que se retire un miembro de la UTP que haya sido de aquellos que reunía una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

j) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
k) Completado 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
l) Por abandono de la obra.
m) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las bases y/o pactadas en el contrato.
n) Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere las 400 UTM dentro del periodo de 6 meses consecutivos, en cualquier, momento del contrato.
El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que
sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

CNH

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal

Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Marcos Fuentes Pérez, consta en Escritura Pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores de fecha 10 de enero del 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 20 de marzo de 2025, por don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde y don **MARCOS FUENTES PEREZ**, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5°del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/CHM/PVM/mbr.

Distribución:
-Interesados
-Dirección de Administración y Finanzas
-Dirección Jurídica
-Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
-Dirección de Control
-Dirección de Infraestructura